H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXIV Legislatura
Secretaría

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Oficio 3669/174/2017
Exp. 8224/LXXIII

Arq. Julia Leticia Neira Tijerina,
Directora del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal
de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
Presente.-

Por este conducto nos permitimos remitirle copia del dictamen de la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado en la Sesión del día 08 de marzo del presente año, por el que se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de marzo del 2017

Primera Secretaria

Dip. Laura Paula López Sánchez

Segunda Secretaria

Dip. Liliana Tijerina Cantú

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR:

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

APROBADO POR
UNANIMIDAD ☐
MAYORÍA ☐
DEVUELTO ☐

VOTACIÓN
A FAVOR
EN CONTRA
ABSTENCIÓN

Fecha _____ 201

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**, bajo el número expediente **8224/LXXIII**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios

señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir

la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

El CEACNL, es responsable de coadyuvar que estas metas se cumplan en las fechas establecidas en el acuerdo publicado.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las cuentas públicas del ente público, relativas a ejercicios anteriores.

Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso artículo 7 de su Reglamento Orgánico, es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.

SEGUNDO.- Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión:

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012	
	Gestión Financiera	Total
Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás	1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás

de los Garza, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Auditoria Superior del Estado nos describe los elementos revisados y los resultados obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no

cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoria Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, excepto por lo mencionado en el apartado V de este informe.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoria utilizadas en que se basa el informe de resultados, se comentan a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos captados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	Ingresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Ministraciones	$ 8,720,000	65	9,400,000	86	$ (680,000)	(7)
Donativos	135,209	1	151,960	1	(16,751)	(11)
Productos	10,440	-	6,000	-	4,440	74
Productos	624,632	5	150,090	1	474,542	316
Otras	3,800,000	29	1,300,000	12	2,500,000	192
Otros Ingresos	19,334	-	-		19,334	100
Total	$ 13,309,615	100	$ 11,008,050	100	$ 2,301,565	21

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por capítulo, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubros	Egresos Reales 2012	%	2011	%	Variación Importe	%
Servicios	$ 3,775,253	28	$ 3,420,758	29	$ 354,495	10
Materiales y	913,212	7	1,032,000	9	(118,788)	(12)
Servicios	2,275,282	17	3,462,362	29	(1,187,080)	(34)
Bienes muebles	389,274	3	883,937	7	(494,663)	(56)
Otros Egresos	5,925,000	45	3,075,000	26	2,850,000	93
Total	$ 13,278,021	100	$ 11,874,057	100	$ 1,403,964	12

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD $(810,978)

La Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012 se determina como sigue:

Cuenta	Parcial	Importe
Efectivo		$ 310,100
Caja	$ 10,000	
Bancos	300,100	
Cuentas por cobrar		41,380
Gastos por comprobar	2,731	
Crédito al salario	27,649	
Depósitos en garantía	11,000	
Menos		
Cuentas por pagar		1,162,458
Acreedores diversos	20,067	
Impuesto por pagar	1,142,391	
Total		$ (810,978)

CUARTO.- A continuación se muestra la información que nos presenta la Auditoria Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinó una observación misma que representa incumplimiento a la normatividad, sobre la que la Auditoria dispuso establecer recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se registraron pólizas cheque durante el año de 2012 por valor total de $116,815, por concepto de apoyo a personas de servicio social y/o prácticas profesionales, observando que dichas personas se desempeñan como personal eventual no localizando evidencia documental que demuestre lo contrario como cartas de liberación por parte de la institución académica o algún escrito de liberación por parte del Instituto, incumpliendo con lo establecido en el sexto párrafo del apartado de Contratación y Movimientos de Personal del Manual de Políticas de Recursos Humanos, que señala que todo personal administrativo firmará un contrato temporal por tres meses para después pasar a nomina, las cuales se detallan a continuación:

Nombre	Total pagado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Departamento
Daniel Robles Varela	$ 25,590.00	01/01/12	30/09/12	Fomento económico
Rafael Rodríguez Rodríguez	23,051.66	01/08/11	30/09/12	Administración
Elmer Ali Aguirre Rodríguez	38,435.83	01/02/12	31/12/12	CIESAN
Alejandra Martínez Cisneros	12,250.00	31/03/12	15/06/12	Fomento económico
Norma Nelly Mota Plata	17,488.33	01/08/12	31/12/12	Administración

a) Además se observó que no efectuaron las retenciones al personal del Impuesto sobre la Renta, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de recomendación, el estado y trámite que guardan.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	2
Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	-
Subtotal	2
Total	2

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las **recomendaciones a la gestión o control interno**, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Se le realizaron dos recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas, por lo que se consideran 100% atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el

Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó que el Instituto, no incluyó un apartado específico que trate de los programas o la utilización de Indicadores de Gestión que permita medir los alcances obtenidos durante el ejercicio.

Como lo requiere la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León en sus artículos 19 fracción II incisos a) y b), artículo 20 fracción V y artículo 33.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destaca una falla administrativa, la cual se enumera en el apartado V del referido informe, respecto de la cual, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, la observación a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las falla en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Instituto realice para corregir la deficiencia detectada motivo de recomendación a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a la observación detectada la cual se mencionan en el antecedente CUARTO del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinó una observación misma que representa incumplimiento a la normatividad, sobre la que la Auditoría dispuso establecer recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, acepto y atendió las Recomendaciones de Gestión o Control Interno (RG) determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si la irregularidad detectada durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la

administración pública y de la normativa que le es aplicable al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Como se puede apreciar en el desarrollo de la gestión financiera y cumplimiento de la normativa, el Instituto que nos ocupa no presenta observaciones que impliquen fallas importantes y afectaciones a las finanzas municipales, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la aprobación de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León,** para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente,

administración pública y de la normativa que le es aplicable al Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Como se puede apreciar en el desarrollo de la gestión financiera y cumplimiento de la normativa, el Instituto que nos ocupa no presenta observaciones que impliquen fallas importantes y afectaciones a las finanzas municipales, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la aprobación de la cuenta pública, para lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León,** para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

VICEPRESIDENTE	**SECRETARIO**
DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ	DIP. LILIANA TIJERINA CANTU

VOCAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

VOCAL

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VOCAL

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

VOCAL

DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR

VOCAL

DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS

VOCAL

DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

VOCAL

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

VOCAL

DIP. JORGE ALAN BLANCO DURAN